



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
MUNICIPIO AUTÓNOMO BARINAS
GACETA MUNICIPAL

Depósito Legal Nº PP76-1748

Art. 6: "Se tendrán como publicados y en vigencia, las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario. En consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados al cumplimiento y observancia de dichos instrumentos."

Año XLVI EXTRAORDINARIA Barinas, 23 de Junio del 2022 N.º 119/2022

SUMARIO

CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS

**ORDENANZA SOBRE LA SOLVENCIA UNICA TRIBUTARIA DEL
MUNICIPIO BARINAS, ESTADO BARINAS**



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
☆☆☆☆☆☆



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
MUNICIPIO BARINAS**

El Concejo Municipal del Municipio Barinas del estado Barinas, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 168 numeral 3 y 179 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los Artículos 54 numeral 1, y 95 numeral 4, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona lo siguiente:

**ORDENANZA SOBRE LA SOLVENCIA ÚNICA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO
BARINAS, ESTADO BARINAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde del Municipio Barinas del estado Barinas, en pleno ejercicio de las competencias que le son atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su numeral 1 que establece entre sus obligaciones cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del estado, leyes nacionales, estatales, ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales, y en su numeral 2 dirigir el gobierno y la administración municipal, velando por la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su competencia y ejercer la representación del municipio, en concordancia con el numeral 12 del mismo artículo que señala la facultad de presentar a consideración del Concejo Municipal, proyectos de ordenanzas con sus respectivas exposiciones de motivos, así como promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal.

Este proyecto de Ordenanza representa el medio legislativo dirigido a desarrollar los cambios que el Municipio reclama en beneficio de la colectividad, contribuyendo de esta manera a la transformación, desarrollo, y mejoramiento de los servicios a la ciudadanía, la educación, salud y seguridad del Municipio y con ello, las condiciones de bienestar para la población.

A tenor de lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio, la aprobación de la Ordenanza de Solvencia Única Municipal del Municipio Barinas del estado Barinas, como instrumento jurídico que complementa y redundante en una mejor calidad de vida en el Municipio y, por ende, constituye un importante incentivo para cumplir con las obligaciones tributarias de los contribuyentes así como aquellas que no tienen esa naturaleza contributiva pero igualmente son necesarias para la buena marcha de los cometidos municipales.

La Ordenanza de Solvencia Única Municipal hace uso de las tecnologías de información y la comunicación en los procesos internos de gobierno con el objetivo de cumplir el mandato constitucional "estar al servicio de los ciudadanos y ciudadanas" y que se traducirá en la disminución del tiempo del otorgamiento, reducción de costos de operación las diversas dependencias a los fines de la



Rif. G. 20005458-1

Supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Se favorece la transparencia y la contraloría social en la gestión pública, ante el acceso y flujo de información continuo entre ciudadanos y la Administración Municipal.

Es importante destacar, que la Solvencia Única Municipal implica la implantación de mecanismos de gobierno electrónico, y con ello este órgano legislativo coloca al Municipio Barinas, a tono con el sistema internacional de derechos humanos que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública como lo consagra el artículo 7 de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico.

La Ordenanza de Solvencia Única Municipal persigue promover la ordenación y desarrollo económico y social del Municipio, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, recolección de basura de alcantarillado de aguas servidas, de alumbrado público, de plazas y parques públicos, la salubridad y atención primaria en salud.

La "Ordenanza de Solvencia Única Municipal del Municipio Barinas del estado Barinas" que se presenta a la consideración del Pleno, es un instrumento normativo breve, sencillo y de fácil comprensión para el operador jurídico que contiene un total de veinticuatro (24) artículos, tres (3) disposiciones finales, por lo que debe considerarse como una ordenanza y darle el tratamiento establecido en la Ley.

A continuación, se presenta la estructura de cómo quedó redactada la ordenanza: El Capítulo I contiene las Disposiciones Generales (el objeto, finalidad, definición y exigibilidad), de la Solvencia Única Municipal.

El Capítulo II regula todo lo relacionado a la expedición del Certificado de Solvencia Única Municipal (duración, requisitos, contenido, estatus de solvente, estatus de insolvente, modificación de estatus de solvencia) con ello se implanta un sistema tecnológico de información centralizada, automatizada, ágil y de fácil acceso a los fines de integrar y compartir la información, propiciando la coordinación y cooperación entre los órganos y entes de la Administración Municipal, de acuerdo con el principio de la unidad orgánica.

El Capítulo III contempla el pago de la Tasa de la Solvencia Única Municipal (pago, verificación, expedición y exenciones).

El Capítulo IV versa sobre la Verificación (facultad de verificación, proceso de verificación, acta de verificación, comparecencia, decisión y solicitud y empleo de la fuerza pública).

El Capítulo V regula lo referido a los ilícitos y sanciones (la no comparecencia y la reincidencia). En este capítulo, se adecúa el uso del criptoactivo venezolano Petro como unidad de cuenta para el cálculo dinámico de las sanciones, en su equivalente en Bolívars.



Rif. G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
☆☆☆☆☆☆



El Capítulo VI trata sobre las Disposiciones Finales (colaboración administrativa, supletoriedad y vigencia).
Finalmente, el Capítulo VII regula las disposiciones transitorias necesarias para la adecuación tecnológica y procedimental que requiere esta ordenanza.

INDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1° Objeto
- Artículo 2° Finalidad
- Artículo 3° Definición
- Artículo 4° Exigibilidad
- Artículo 5° Efectos

CAPÍTULO II

DEL CERTIFICADO DE SOLVENCIA ÚNICA

- Artículo 6° Duración
- Artículo 7° Requisitos
- Artículo 8° Contenido
- Artículo 9° Estatus de Solvente
- Artículo 10° Estatus de Insolvente
- Artículo 11° Modificación de Estatus de Solvencia
- Artículo 12° Pago

CAPÍTULO III

DE LA TASA PARA EL TRÁMITE DE LA SOLVENCIA ÚNICA MUNICIPAL

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

- Artículo 13° Facultad de verificación
- Artículo 14° Proceso de verificación
- Artículo 15° Supuestos de verificación
- Artículo 16° Acta de Verificación
- Artículo 17° Comparecencia
- Artículo 18° Decisión
- Artículo 19° Solicitud y empleo de la Fuerza Pública



Rif. G. 20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS



CAPÍTULO V DE LOS ILÍCITOS Y LAS SANCIONES

Artículo 20° La no comparecencia

Artículo 21° La reincidencia

Artículo 22° Responsabilidad de los funcionarios

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23° Colaboración Administrativa

Artículo 24° Supletoriedad

Artículo 25° Vigencia

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Rif: G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BARINAS

El Concejo Municipal del Municipio Barinas del estado Barinas, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 168 numeral 3 y 179 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 54 numeral 1, y artículo 95 numeral 4, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA SOBRE SOLVENCIA ÚNICA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO
BARINAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

Se crea la Solvencia Única Municipal como instrumento que procura verificar el cumplimiento de los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tarifas, accesorios, precios públicos o privados, tarifas y deberes formales, por parte de los contribuyentes y usuarios del Municipio Barinas del estado Barinas.

Artículo 2º.- Finalidad

A través de la Solvencia Única Municipal se persigue garantizar el cumplimiento oportuno del pago de los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tarifas, precios públicos o privados, tarifas y cualquier otra contraprestación de las cuales el municipio, entes descentralizados, concesionarios sean sujeto activo del tributo o acreedor del precio, incluyendo las demás obligaciones de carácter pecuniario con el municipio.

Artículo 3º.- Definición

La solvencia Única Municipal es la certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, del pago de los servicios domiciliados que preste el municipio a los usuarios y de las obligaciones pecuniarias con el municipio que no tengan naturaleza impositiva.

Artículo 4º.- Exigibilidad

Las autoridades públicas municipales correspondientes exigirán la Solvencia Única Municipal, en los siguientes casos:

1. Declaración y/o Pago de los impuestos, contribuciones especiales o tasas municipales según las obligaciones del contribuyente.



RiF: G.20005458-1

2. Expedición de conformidad de uso.
3. Solicitud de consulta de variables Urbanas Fundamentales.
4. Introducción de anteproyectos y proyectos de construcción.
5. Emisión, renovación, modificación y retiro de la Licencia de actividad económica.
6. Emisión, renovación y modificación de la Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas.
7. Emisión, renovación y modificación de la Licencia para juegos y apuestas ilícitas.
8. Para la cesión de créditos provenientes de contratos y otras operaciones celebradas con la Administración Pública central o descentralizada del Municipio Barinas del estado Barinas.
9. Para la realización de espectáculos públicos, juegos, verbenas y demás actividades lucrativas similares, al contribuyente en cuyo establecimiento se realizará el evento.
10. Para el registro de las empresas que realizan espectáculos públicos y actividades eventuales.
11. Para la exhibición de publicidad comercial.
12. Para la suscripción de contratos con la Administración Pública central o descentralizada del Municipio Barinas del estado Barinas.
13. Para la presentación de solicitudes relativas a exoneraciones municipales en cualquier materia.
14. Para el cobro o retiro de pagos emanados con la Administración Pública central o descentralizada del Municipio Barinas del estado Barinas, por parte de los contratistas.
15. En los demás casos que sea requerida su presentación conforme a las Ordenanzas, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, Providencias y demás instrumentos jurídicos municipales.

Parágrafo Único. - El Alcalde podrá, vía Decreto, suspender la exigibilidad de la Solvencia Única Municipal por una temporada, para alguna dependencia, para ciertos trámites, determinados usuarios o realizando una combinación de los criterios anteriores.

Artículo 5º.- Efectos

La inexistencia de la solvencia única municipal o pérdida del estatus de solvente no produce la nulidad de los actos municipales, pero:

- Impide que el interesado se beneficie de los efectos jurídicos de los actos emanados de la Administración Pública Municipal
- Exige de los funcionarios municipales abstenerse de darle curso o paralizar cualquier solicitud, petición o trámite de un interesado, incluyendo pagos de cualquier naturaleza, así como el retiro de erogaciones a su favor.
- Interrumpe el lapso de prescripción de las obligaciones tributarias o sanciones administrativas del cual se pudiera beneficiar.



- Exigen a cualquier funcionario Nacional, Estatal o Municipal paralizar el trámite que exija como requisito la validez y vigencia de algún documento municipal.
- Decaimiento de cualquier beneficio fiscal tales como exenciones, exoneraciones, rebajas y descuentos.

CAPÍTULO II DEL CERTIFICADO DE SOLVENCIA ÚNICA

Artículo 6°. Duración

El certificado de Solvencia Única Municipal tendrá una vigencia de treinta (30) días, el cual será expedido por la Administración Tributaria del Municipio Barinas, estado Barinas, a solicitud del contribuyente, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos previstos en la presente ordenanza.

La existencia de procedimientos administrativos en curso, de determinación de oficio de la obligación tributaria, auditorías fiscales o la pendencia de algún recurso donde hubiera operado la suspensión de los efectos del acto en lo que no exista acto definitivo, no será motivo para negar el Certificado de Solvencia Única Municipal. No obstante, el órgano que la emita podrá colocar un texto con la identificación del procedimiento pendiente de decisión.

Artículo 7°. - Requisitos

La solicitud de Solvencia Única Municipal será realizada por el contribuyente, usuario o cualquier interesado a través de la Oficina Virtual de la Administración Tributaria, la cual estará disponible en el portal web y en caso de ser presentada en físico debe ir acompañado de los siguientes recaudos:

1. Último recibo de pago exigible de los tributos municipales según las obligaciones del contribuyente solicitante.
2. Último recibo de pago exigible de los servicios domiciliados que preste el municipio.
3. Licencia vigente de actividad económica, de ser el caso.
4. Licencia, renovación, expedición o modificación de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas vigente, de ser el caso.
5. Original y copia de los recursos administrativos o judiciales en los que conste la suspensión de los efectos de los actos administrativos impugnados, según sea el caso.
6. Pago de Timbre Fiscal exigido por la Ley de Timbre Fiscal vigente.
7. La planilla de solicitud a que se refiere este artículo será presentada por el interesado o persona debidamente autorizada para tal fin, ante la autoridad competente conjuntamente con los recaudos indicados en este artículo.
8. Los demás requisitos que establezca el Alcalde o Alcaldesa a través de Decreto



Artículo 8º.- Contenido.

El certificado de Solvencia Única Municipal contendrá las siguientes menciones:

1. Número de serie del Certificado de Solvencia Única Municipal.
2. Identificación "Certificado de Solvencia Única Municipal"
3. Número de solicitud.
4. Nombre o razón social del solicitante.
5. Cédula de identidad o Registro de Información Fiscal (RIF) del contribuyente.
6. Fecha de expedición y vigencia

Artículo 9º. - Estatus de Solvente

El sistema de la Oficina Virtual de la Administración Tributaria, una vez verificado el estado de solvencia, el cumplimiento de los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tarifas, accesorios, precios públicos, tarifas y deberes formales, por parte los contribuyentes y usuarios, lo hará constar mediante certificación electrónica.

Artículo 10º. - Estatus de Insolvente

El sistema de la Oficina Virtual de la Administración Tributaria, cuando verifique algún incumplimiento de las obligaciones de los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tarifas, accesorios, precios públicos o privados, tarifas y deberes formales, por parte de los contribuyentes y usuarios, generará de manera automática el estatus de insolvente.

El sistema de Oficina Virtual de la Administración Tributaria, indicará en pantalla la situación por la cual está insolvente el contribuyente o usuario.

Artículo 11º. - Modificación de Estatus de Solvencia

El sistema de la Oficina Virtual de la Administración Tributaria, cuando haga constar la condición de insolvente, generará como consecuencia automática la revocatoria del Certificado Electrónico de Solvencia Única Municipal emitido con anterioridad.

El Director de la Administración Tributaria Municipal a solicitud de un órgano o ente municipal, estatal o nacional, por razones de interés público, podrá otorgar, de manera temporal y excepcional una dispensa de la Solvencia Única Municipal a aquellos contribuyentes o usuarios que se encuentren insolventes, en cuyo caso se establecerán compromisos para que en un plazo perentorio regularice su situación de insolvencia.

CAPÍTULO III

DE LA TASA PARA EL TRÁMITE DE LA SOLVENCIA ÚNICA MUNICIPAL

Artículo 12º.- Pago.

La tramitación para la expedición del certificado de Solvencia Única Municipal, causará un pago por concepto de tasa, equivalente a cero coma un Petros (0,01 ₡).



CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA

Artículo 13.- Facultad de verificación.

Sin perjuicio de las facultades de fiscalización establecidas en la Ley y demás ordenanzas tributarias, la Administración Tributaria, podrá designar, en cualquier momento, de oficio a solicitud de parte, funcionario o funcionarios, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 14º.- Proceso de Verificación.

El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria, SAMAT, dará inicio al procedimiento de verificación mediante autorización expresa indicando la identificación del contribuyente o usuario, su domicilio y funcionario designado para tal fin, de igual forma podrá, a su elección, emitir una autorización dirigida a un grupo de contribuyentes utilizando entre otros, criterios de ubicación geográfica o actividad económica.

Artículo 15º.- Supuestos de Verificación

La situación de insolvencia será generada cuando un contribuyente, usuario o administrado:

1. No efectúe oportunamente el pago de los impuestos, tasas o contribuciones especiales al fisco municipal.
2. No efectúe oportunamente el pago de las tarifas, precios públicos o privados de los servicios públicos municipales, sean prestados por el Municipio, sus entes descentralizados o concesionarios de servicio público.
3. Incumpla un acuerdo, resolución, providencia o cualquier acto de las autoridades municipales en el ámbito de sus competencias.
4. Se niegue a cumplir efectivamente la providencia administrativa o cautelar que dicten las autoridades municipales en el ámbito de sus competencias.
5. Cuando el contribuyente o usuario incurra en cualquier otra causal prevista en las ordenanzas, reglamentos, decretos y demás actos administrativos de efectos generales.

Artículo 16º.- Acta de Verificación.

El o los funcionarios designados por la Administración Municipal Tributaria, levantarán un acta en la que se indicará:

1. Lugar, hora y fecha de emisión.
2. Identificación del funcionario actuante.
3. Identificación del contribuyente o responsable.
4. Hechos u omisiones constatadas.



Rif: G.20005458-1

5. Los datos del Certificado de Solvencia Única Municipal que se encuentra exhibida si fuere el caso.
6. Orden de comparecencia ante el Servicio Municipal de Administración Tributaria, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza, firma del funcionario y demás personas intervinientes.

Artículo 17°.- Comparecencia

Si el funcionario actuante verificara el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, el contribuyente deberá comparecer ante la Administración Municipal Tributaria en la fecha y hora indicada en la citación, para dar cumplimiento a sus obligaciones o exponer los argumentos y defensa que estime pertinente.

Artículo 18°.- Decisión

Transcurrida la hora y fecha establecida en la citación a que se refiere el artículo anterior sin que el contribuyente haya cumplido las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, y sin que haya expuesto argumentos en su defensa, la Administración Municipal Tributaria declarará firme el acta de verificación y procederá a establecer la sanción correspondiente.

Lo no previsto en este procedimiento será suplido por lo establecido en el procedimiento ordinario de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 19°.- Solicitud y empleo de la Fuerza Pública.

La Administración Tributaria Municipal puede solicitar y emplear el auxilio de la Policía Municipal o de cualquier fuerza pública, cuando se hubiere impedido el desempeño de sus funciones y ello resultare necesario para el ejercicio de las facultades de fiscalización.

CAPÍTULO V DE LOS ILÍCITOS Y SANCIONES

Artículo 20°.- No Comparecencia

El contribuyente que no comparezca ante la Administración Tributaria cuando ésta se lo solicite, será sancionado con una multa equivalente a cero coma veinte Petros (0,20 P).

Artículo 21°.- Reincidencia

Cuando un mismo contribuyente después de haber sido sancionado por la comisión de un ilícito previsto en esta ordenanza, cometiere otro dentro de los seis (6) meses siguientes, será sancionado con multa equivalente a cero coma treinta Petros (0,30 P).



Rif. G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS
☆☆☆☆☆☆☆☆



Artículo 22°.- Responsabilidad de los funcionarios

Todo funcionario o funcionaria nacional, estatal o municipal que no haya exigido la solvencia única municipal o que diere curso a una petición, trámite, procedimiento, pago, erogación o acto respecto del cual, no se haya verificado el Estatus de Solvente conforme a las disposiciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado con multa equivalente a 10 Petros (10 P) por cada infracción cometida, siendo en todo caso acumulativas.

La anterior sanción no impide o limita que este funcionario responda solidariamente del pago de las contribuciones impuestos, tasas, contribuciones especiales, tarifas, accesorios, precios públicos o privados, tarifas causadas y no satisfechas y de las penas pecuniarias a que haya dado lugar.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 23°.- Colaboración Administrativa.

Se emplaza a todas los órganos y entes descentralizados del Municipio Barinas del estado Barinas, a colaborar con la Administración Tributaria, a los fines de la optimización de la tramitación de la Solvencia Única Municipal a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 24°.- Supletoriedad

Lo no previsto en esta ordenanza se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario, en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, la Ley de Infogobierno, Decreto con rango, valor y fuerza de Ley sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, Información y Documentos entre los Órganos y Entes del Estado, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Código Penal, en cuanto le sean aplicables.

Artículo 25°.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Única: La Administración Tributaria tendrá 120 días continuos para generar las instructivos y realizar la adecuación de su sistema tecnológico a las nuevas modalidades y procesos establecidos en la presente ordenanza.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS



Rif. G.20005458-1

Dada, sellada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio Barinas del Estado Barinas, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022).

AÑOS: 212 DE LA INDEPENDENCIA Y 163 DE LA FEDERACIÓN.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

**CONCEJAL KEYLA COROMOTO VEGA ACRUZ
PRESIDENTA DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS.**

(Gaceta Municipal extraordinaria N° 01/2022, De fecha 05 de Enero 2022)



**LCDO. FIDEL ERNESTO MONTOYA
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS**

(Gaceta Municipal extraordinaria N° 03/2022 De fecha 05 de Enero de 2022.)





Rif. G.20005458-1

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BARINAS
MUNICIPIO BARINAS
ALCALDIA DEL MUNICIPIO BARINAS

En el despacho del Alcalde del Municipio Barinas, a los (23) días del mes de Junio de dos mil veintidós (23/06/2022)

AÑOS: 212 DE LA INDEPENDENCIA Y 163 DE LA FEDERACIÓN.

CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE PAREDES
ALCALDE DEL MUNICIPIO BARINAS

